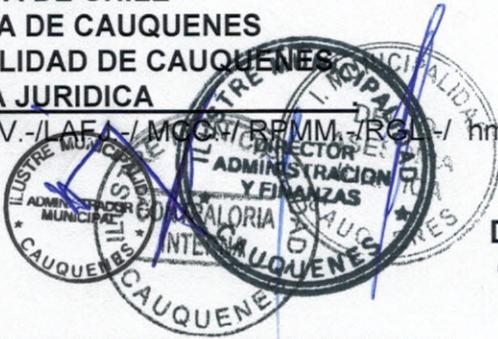


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MOC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ nm.-



DECRETO EXENTO N° 6309 /  
CAUQUENES, 23 AGO. 2019

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 22 de Marzo de 2019, de Sra. Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Las Palmeras.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 98 de fecha 06 de Agosto de 2019.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, continúe manteniendo un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

### DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 14 de Agosto de 2019, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMERAS**, representada por su Presidenta doña Berta Rosa Salazar Manríquez, mediante el cual el Municipio hace entrega de la **SEDE SOCIAL**, por el periodo de cinco años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*ILSE ARANDA MILCHES*

**SECRETARIO MUNICIPAL**



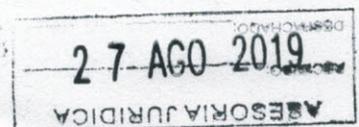
*JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS*

**ALCALDE**

#### DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ IAF.-/ MCC./RPM. -/ BCC.-/hmn.-



## CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 14 de Agosto de 2019, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMERAS**, representada por su Presidenta doña **BERTA ROSA SALAZAR MANRIQUEZ**, C.I. N°14.023.300-5, domiciliada en Calle Los Queules N° 2227, Villa Las Palmeras, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I.Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado Los Pitaos N° 547, Villa las Palmeras, Cauquenes, denominado **SEDE SOCIAL**, que será objeto del presente contrato de comodato.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMERAS**, emplazada en el inmueble individualizado en la cláusula primera.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMERAS**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como **SEDE SOCIAL** de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.
- El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**OCTAVO:** La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.

**NOVENO:** Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de doña Berta Rosa Salazar Manríquez, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, N°68703090, de fecha 18.07.2019, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

  
**BERTA ROSA SALAZAR MANRIQUEZ**  
PDTA. JUNTA DE VECINOS  
VILLA LAS PALMERAS

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JUNTA DE VECINOS  
VILLA LAS PALMERAS  
Pers. Jurídica N° 183776 del 03-10-2014  
Rut. 65.100.607-4 • CAUQUENES